



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No. 303**

**( 06 AGO 2015 )**

“Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que por medio de la Resolución N° 1139 del 10 de septiembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó el levantamiento de veda para las especies de *Quercus humboldtii* y *Trichipteris frígida* que serían afectadas en desarrollo del proyecto “*Cruce de la cordillera central: Túneles del II Centenario - Túnel de la Línea y Segunda calzada Calarcá - Cajamarca*”, dentro del expediente ATV 0056.

Que este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento y consolidación de la información que debe reposar en los expedientes de Levantamiento de Veda.

Que una vez analizada la documentación que se encuentra en el expediente de Licencia Ambiental LAM 4602, correspondiente al proyecto “*Construcción Nueva Vía Ibagué – Armenia, Túnel de la Línea*”, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a solicitar copia de la información relacionada con el expediente ATV 0056, la cual fue allegada a esta cartera ministerial mediante el radicado N° 4120-E1-23279 del 14 de julio de 2015.

Que teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA allegó la información solicitada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar la incorporación al expediente ATV 0056 de un CD el cual contiene la información solicitada, por cuanto considera que dichos documentos, hacen parte del proceso iniciado en virtud de la solicitud realizada por la empresa Unión Temporal II Centenario – UT, ya que contienen el mismo tipo de información y corresponde al mismo proyecto.

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

### **Consideraciones Jurídicas**

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señala en el Artículo 36 que respecto a la Formación y examen de expedientes los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, en el cual se acumularán, con el fin de no incurrir en decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado.

Que en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo tercero de la Ley anteriormente citada, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**Artículo 1.** – Incorporar al expediente ATV 0056 y seguido al presente acto administrativo un CD, el cual contienen la siguiente información, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo:

1. Radicado N° 4120-E1-129776 del 29 de octubre de 2009, Unión Temporal II Centenario solicita información acerca del trámite de levantamiento de veda.
2. Radicado N° 2400-E2-129776 del 26 de noviembre de 2009, le informa a Unión Temporal II Centenario que se dio traslado de la información.
3. Radicado N° 4120-E1-151184 del 14 de diciembre de 2009, información de Unión Temporal II Centenario.
4. Radicado N° 2400-E2-9144 del 20 de enero de 2010, información adicional.
5. Radicado N° 2400-E2-18694 del 22 de marzo de 2010, solicitud a Unión Temporal II Centenario.
6. Radicado N° 4120-E1-39506 del 26 de marzo de 2010, la Unión Temporal II Centenario remite información.

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

7. Resolución N° 0762 del 21 del abril de 2010, por medio de la cual se otorga un levantamiento de veda.
8. Ejecutoria
9. Poder
10. Comunicación Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.
11. Comunicación Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
12. Comunicación Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
13. Radicado N° 4120-E1-54156 del 30 de abril de 2010, solicitud de aclaración de la Resolución N° 0762.
14. Memorando 2100-4-54156.
15. Resolución N° 1165 del 16 de junio de 2010, por medio de la cual se aclara la Resolución N° 0762 del 21 de abril de 2010.
16. Edicto.
17. Ejecutoria.
18. Citación Unión Temporal II Centenario
19. Comunicación Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.
20. Comunicación Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
21. Comunicación Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.

**Artículo 2.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo a la Unión Temporal II Centenario, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 61 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 3.** – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

**Artículo 4.** – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo"*.

### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 AGO 2015



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE  
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador GGIBRFN  
Expediente: ATV 0056/ LAM 4602  
Auto: Incorporación de documentación al expediente  
Proyecto: Cruce de la cordillera central: Túneles del II Centenario - Túnel de la Línea y Segunda calzada Calarcá – Cajamarca.  
Empresa: Unión Temporal II Centenario.

